



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### **Decreto**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-08640529- -GDEBA-SSTAYLMIYSPGP

---

**VISTO** el EX-2022-08640529-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP, mediante el cual se propicia modificar la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobada por Decreto N° 36/20, la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros/as Secretarios/as, y que una ley especial deslindará las competencias y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los ministerios;

Que la Ley N° 15.164 y modificatoria determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los/as Ministros/as Secretarios/as, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que el artículo 26 de la citada ley establece las competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, determinando sus funciones y atribuciones particulares;

Que por Decreto N° 36/20 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos hasta el nivel de dirección;

Que, atento a la necesidad de desarrollar con mayor eficiencia la difusión pública de los actos del Ministerio; alentar la participación activa de la comunidad en la proyección y ejecución de las obras públicas; promover una planificación de la gestión de forma ordenada y transparente; lograr la efectiva implementación de una perspectiva de género y diversidad en la ejecución de la obra pública y en la prestación de los servicios públicos y revalorar los espacios públicos, se propicia la creación de nuevas

unidades orgánico-funcionales para cumplir con estos objetivos;

Que, como consecuencia de ello, procede determinar la estructura del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo con los principios de coherencia, transparencia, austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 9° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Modificar la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobada por Decreto N° 36/20, de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexos I, Ia, Ib, Ic, Id, Ie, If, Ig, Ih (IF-2022-10139449- GDEBA-SSTAYLMIYSPGP) y II, IIa, IIb, IIc, IId, IIe, IIf, IIg, IIh (IF-2022-10317321-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP) forman parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.** Modificar el artículo 2° del Decreto N° 36/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 2°. Determinar para la estructura orgánico-funcional aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: UN/A (1) Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal; UN/A (1) Subsecretario/a de Energía; UN/A (1) Subsecretario/a de Planificación y Evaluación de Infraestructura; UN/A (1) Subsecretario/a de Recursos Hídricos; UN/A (1) Subsecretario/a de Obras Públicas; UN/A (1) Subsecretario/a de Fortalecimiento y Desarrollo del Espacio Público; UN/A (1) Director/a Provincial de Relaciones Institucionales y con la Comunidad; UN/A (1) Responsable de la Unidad de Promoción de Políticas de Género y Diversidad, con rango y remuneración equivalentes a Director/a Provincial; UN/A (1) Director/a Provincial de Prensa, Comunicación Institucional y Ceremonial; UN/A (1) Responsable de la Unidad de Análisis Económico Regulatorio de Concesiones Viales, con rango y remuneración equivalentes a Director/a Provincial; UN/A (1) Director/a General de Administración; UN/A (1) Director/a Provincial de Compras y Contrataciones; UN/A (1) Director/a Provincial Técnico/a Legal; UN/A (1)*

*Director/a Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública; UN/A (1) Director/a Provincial del Registro de Licitadores; UN/A (1) Director/a Provincial de Energía; UN/A (1) Director/a Provincial de Regulación; UN/A (1) Director/a Provincial de Política Energética y Tarifaria; UN/A (1) Director/a Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión; UN/A (1) Director/a Provincial de Planificación Estratégica de Obra Pública; UN/A (1) Director/a Provincial de Planificación Municipal de la Obra Pública; UN/A (1) Director/a Provincial de Evaluación Presupuestaria; UN/A (1) Director/a Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional; UN/A (1) Director/a Provincial de Procesos de Adquisiciones y Contrataciones con Financiamiento Internacional; UN/A (1) Director/a Provincial de Hidráulica; UN/A (1) Director/a Provincial de Agua y Cloacas; UN/A (1) Director/a Provincial de Arquitectura; UN/A (1) Director/a Provincial de Coordinación con Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios; UN/A (1) Director/a Provincial de Infraestructura Social; UN/A (1) Director/a Provincial de Espacio Público; UN/A (1) Director/a Provincial de Políticas para el Desarrollo; UN/A (1) Director/a Provincial de Gestión y Ordenamiento de Servicios; UN/A (1) Director/a Provincial de Políticas para el Tratamiento del Espacio Público y el Paisaje; UN/A (1) Director/a Delegado/a de la Dirección Provincial de Personal; UN/A (1) Director/a de Presupuesto; UN/A (1) Director/a de Contabilidad; UN/A (1) Director/a de Informática; UN/A (1) Director/a de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios; UN/A (1) Director/a de Contrataciones de Obra Pública; UN/A (1) Director/a de Servicios Técnico-Administrativos; UN/A (1) Director/a de Coordinación Jurídico Legal; UN/A (1) Director/a de Administración; UN/A (1) Director/a de Planificación Energética; UN/A (1) Director/a de Regulación Jurídica; UN/A (1) Director/a de Regulación Económica; UN/A (1) Director/a de Información y Prospectiva; UN/A (1) Director/a de Evaluación de Políticas Energéticas y Tarifarias; UN/A (1) Director/a de Planificación; UN/A (1) Director/a de Seguimiento; UN/A (1) Director/a de Planificación y Proyectos; UN/A (1) Director/a de Seguimiento de Ejecución Presupuestaria; UN/A (1) Director/a de Mejora del Gasto; UN/A (1) Director/a de Acuerdos Locales; UN/A (1) Director/a de Coordinación y Monitoreo Interjurisdiccional; UN/A (1) Director/a de Evaluación, Estudio y Análisis de Proyectos de Obra Pública Municipal; UN/A (1) Director/a Técnico/a de Proyectos con Financiamiento Internacional; UN/A (1) Director/a de Gestión Ambiental y Social; UN/A (1) Director/a de Procesos de Contratación de Obra con Financiamiento Internacional; UN/A (1) Director/a de Adquisiciones de Bienes y Servicios con Financiamiento Internacional; UN/A (1) Director/a de Administración Financiera de Préstamos Internacionales; UN/A (1) Director/a de Monitoreo de Préstamos Internacionales; UN/A (1) Director/a Técnico/a de Proyectos; UN/A (1) Director/a Ejecutivo/a; UN/A (1) Director/a Operativo/a; UN/A (1) Director/a de Mantenimiento; UN/A (1) Director/a de Monitoreo Hídrico; UN/A (1) Director/a Técnico/a de Programas y Proyectos; UN/A (1) Director/a Ejecutivo/a de Obras de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas; UN/A (1) Director/a de Saneamiento Rural; UN/A (1) Director/a Técnico/a de la Dirección Provincial de Arquitectura; UN/A (1) Director/a Ejecutivo/a de la Dirección Provincial de Arquitectura; UN/A (1) Director/a de Proyectos de la Dirección Provincial de Infraestructura Social; UN/A (1) Director/a Ejecutivo/a de la Dirección Provincial de Infraestructura Social; UN/A (1) Director/a de Patrimonio Arquitectónico; UN/A (1) Responsable de la Unidad de Coordinación de Infraestructura Barrial (U.C.I.BA), con rango y remuneración equivalentes a Director/a; UN/A (1) Director/a Ejecutivo/a; UN/A (1) Director/a de Proyectos; UN/A (1) Director/a de Asistencia Técnica Municipal; UN/A (1) Director/a de Fortalecimiento Institucional; UN/A (1) Director/a de Desarrollo Urbano Sostenible; UN/A (1) Director/a de Sistemas de Acceso a la Información; UN/A (1) Director/a de Normalización y Reglamentación; UN/A (1) Director/a de Seguimiento de la Gestión de los Servicios Públicos; UN/A (1) Director/a de Planificación y Coordinación de Intervenciones; UN/A (1) Director/a de Coordinación de Espacios*

*Públicos Provinciales; UN/A (1) Director/a de Relaciones Institucionales; UN/A (1) Director/a de Relaciones con la Comunidad; UN/A (1) Director/a de Prensa; UN/A (1) Director/a de Comunicación Institucional; UN/A (1) Director/a de Ceremonial; todos/as ellos/as, conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial; Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 (T.O. Decreto N° 1869/96)” .*

**ARTÍCULO 3°.** Transferir las unidades orgánico-funcionales detalladas en el Anexo III (IF-2022-08721716-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP), que forma parte del presente, junto con sus respectivas plantas de personal, unidades organizativas con nivel inferior a dirección, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado anexo.

**ARTÍCULO 4°.** Absorber las unidades orgánico-funcionales según se detalla en el Anexo IV (IF-2022-08721902-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP), que forma parte del presente, junto con sus programas, plantas de personal, unidades organizativas con nivel inferior a dirección, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado anexo.

**ARTÍCULO 5°.** Suprimir las unidades orgánico-funcionales detalladas en el Anexo V (IF-2022-08723182-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP), que forma parte integrante del presente, transfiriendo las respectivas plantas de personal, unidades organizativas con nivel inferior a dirección, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado anexo.

**ARTÍCULO 6°.** Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánico-funcionales que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, como así también aquellas designaciones en unidades organizativas que solo modificaron su denominación y se encuentran detalladas en el Anexo VI (IF-2022-08723392-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP), quedan ratificadas por el presente decreto.

**ARTÍCULO 7°.** Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades organizativas que se aprueban por este acto, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes.

**ARTÍCULO 8°.** Establecer que el/la titular del organismo deberá arbitrar los medios necesarios para efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico-funcional, como así también para la elaboración de las plantas de personal innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias

competentes.

**ARTÍCULO 9°.** Dejar establecido que, hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la estructura orgánico-funcional aprobada por el presente decreto, mantendrán su vigencia aquellas unidades organizativas con nivel inferior a dirección oportunamente aprobadas.

**ARTÍCULO 10.** Establecer que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos propondrá ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.

**ARTÍCULO 11°.** Dejar establecido que, hasta tanto se realicen las adecuaciones presupuestarias pertinentes, la atención de las erogaciones correspondientes a las unidades organizativas absorbidas y transferidas por el presente acto se efectuará con cargo al presupuesto de origen.

**ARTÍCULO 12.** Derogar el artículo 8° del Decreto N° 167/18.

**ARTÍCULO 13.** El presente decreto será refrendado por los/las Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 14.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

